

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

Se publica todos los días excepto los festivos

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre
 Provincia... 8'50 » »
 Extranjero.. 10'00 » »

El pago es adelantado.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del día 14.)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

EDICTO

Carreteras provisionales.—Expropiación

No habiéndose producido reclamación alguna contra la necesidad de la ocupación de las fincas rústicas y urbanas que en el concejo de Ponga han de ser ocupadas con motivo de la construcción de la carretera provincial de Beleño á la de Sahagún á Arriendas,

sección de Soto á Mestas, trozo 3.º, no obstante haber transcurrido con exceso el plazo de quince días señalado en el BOLETIN OFICIAL de fecha veintitres de Marzo último, he acordado declarar la necesidad de la ocupación de dichas fincas y que los interesados comprendidos en la nómina publicada en el BOLETIN citado, acudan á la expresada Alcaldía de Ponga, en el improrrogable plazo de ocho días, contados desde su notificación, á fin de nombrar peritos que á cada uno haya de representar en la tasación de sus fincas, el que para ser aceptado ha de reunir las condiciones que determina el artículo 21 de la Ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, el 32 del Reglamento para su ejecución, el Real decreto de 4 de Julio de 1889, y hallarse además inscripto en la ma-

trícula y pagando la contribución correspondiente, por que en otro caso se les declarará conformes con el perito de la Administración.

Oviedo 14 de Mayo de 1906.—El Gobernador, Felipe Rodriguez de Arellano.

R. al núm. 1.693

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes

Inspección 1.ª

Distrito forestal de Oviedo

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas el 18 de Abril último para la adjudicación de los aprovecha-

mientos de flor de tilo, concedidos para el año forestal corriente en los montes números 267, 270 y 283 del Catálogo, cuya cantidad y valor se detallan en el estado adjunto, se anuncia un segundo remate de dichos productos, que deberá tener lugar en las Consistoriales de los Ayuntamientos de Cabrales y Valles Alto y Bajo de Peñamellera, el día 30 del actual, y hora de las 12, bajo el mismo tipo de tasación que las primeras subastas celebradas, y con estricta sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL, núm. 67, correspondiente al 4 de Marzo último.

Oviedo 9 de Mayo de 1906.— El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.642.

Cuerpo Nacional de Ingenieros de Montes.

SUBASTA DE FLOR DE TILO.

Disfrute de flor de tilo que deberá ser adjudicada en pública subasta, con arreglo á lo dispuesto por Real orden de 10 de Julio próximo pasado, aprobatoria del Plan de aprovechamientos para el año forestal de 1905-1906.

Términos municipales	Número del catálogo	Nombre de los montes	Rodales	Número de kilogramos	Tasación = Pesetas.	Observaciones
Cabrales.	267	Caoro.	Miñanes y Cabrerizo.	750	375	Esta producción es la correspondiente á un año.
Valles alto y bajo de Peñamellera.	286	Tajadura.	Redondina de Collantes.	150	125	
Valle alto.	279	Lles y Xana.	Lles y Xana.	370	185	
Total.....				1 370	685	

Oviedo 9 de Mayo de 1906.—El Ingeniero Jefe, Ricardo Acebal.

Regimiento Infantería del Príncipe

D. Julio de Cavia Ibañez, primer Teniente del Regimiento de Infantería del Príncipe, núm. 3, y Juez instructor del expediente seguido por faltar á concentración contra el recluta Ramón Alvarez Vazquez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de María, natural de Cudillero, provincia de Oviedo, de 22 años de edad, de oficio jornalero, quinto para el reemplazo de 1904, para que en el término de treinta días, contados desde el de la inserción de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, se presente en este Juzgado, sito en el cuartel de Jovellanos, que ocupa la fuerza de este Regimiento en esta Plaza, á responder á los cargos que le resulten en

dicho expediente, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á las autoridades civiles y militares y agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Gijón á 13 de Mayo de 1906.—Julio de Cavia.

R. al núm. 1.690.

Regimiento Infantería de Andalucía

D. Valentin Rodríguez Zaldivar, primer Teniente del Regimiento de Infantería de Andalucía, núm. 52,

y Juez instructor del expediente seguido contra el soldado del mismo Cuerpo Juan Tuero Moris, por la falta de concentración á filas.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado recluta, hijo de José y de Teresa, natural de Agüero, Ayuntamiento de Villaviciosa, provincia de Oviedo, de 21 años de edad, estatura un metro 665 milímetros, cuyas demás señas personales se ignoran por no constar en la filiación, para que en el preciso término de treinta días, á contar de la publicación de esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL de Oviedo, comparezca en este Juzgado, que tiene su residencia oficial en el Cuartel del Sur, en esta Plaza, á respon-

der á los cargos que le resulten en dicho expediente, apercibido que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho procesado y, caso de ser habido, lo pongan á mi disposición en esta Plaza, pues así lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dado en Santoña á 7 de Mayo de 1906.—Valentin Rodríguez.

R. al núm. 1.676.

SECCION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Ribadesella

Mes de Mayo.

Distribución de fondos municipales por capítulos que para satisfacer las obligaciones de dicho mes acuerda este Municipio con arreglo á lo prescrito en las disposiciones vigentes, á saber:

Capítulos	Nombres de los capítulos	Período ordinario 1906	
		Pts.	Cts.
1	Gastos Ayuntamiento...	633	
2	Policía de seguridad...	312	
3	Policía urbana y rural...	280	
4	Instrucción pública...	634	
5	Beneficencia.....	386	
6	Obras públicas.....	825	
7	Corrección pública.....	416	
8	Montes.....	425	
9	Cargas.....	8.254	
10	Ob. nueva construcción.	6.215	
11	Imprevistos.....	277	
12	Resultas.....	>	
13	Devoluciones.....	>	
14	Varios.....	>	
TOTAL.....		18.657	

Ribadesella á 9 de Mayo de 1906.
—El Secretario, Antonio Sanchez.—
V.º B.º —El Alcalde, Labra.

R. al núm. 1.632

Alcaldía de Mieres

D. Inocencio Muñiz, primer Teniente Alcalde del Ilmo. Ayuntamiento de Mieres.

Hago saber: Que la Corporación municipal, en sesión celebrada el día dos del corriente, por no haber podido tener lugar la de 25 de Abril último, para la que estaba convocada, acordó declarar prófugos con la condenación señalada en el art. 111 de la Ley, á los mozos que seguidamente se relacionan, los cuales no han comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados, ni justificaron causa legal que les impidiera su presentación.

Reemplazo de 1904.

Número 147.—Florencio Iglesia Fueyo, hijo de Julián y de Dolores, de Llanolacuba.

Reemplazo de 1903.

Número 149.—Urbano Fernández Velasco, hijo de Antonio y de Cándida, de Brañanoveles.

En su virtud ruego á las autoridades, tanto civiles como militares, practiquen las diligencias necesarias para la busca y captura de dichos mozos, poniéndolos á disposición de esta Alcaldía, caso de ser habidos.

Mieres 12 de Mayo de 1906.—El Alcalde en funciones, J. Muñiz.

R. al núm. 1.698.

Alcaldía de Morcín

Consignada en el presupuesto cantidad necesaria para la creación en este concejo de un campo de experimentación agrícola, queda abierto en esta Alcaldía y por el término de quin-

ce días, á contar desde la publicación del presente, un concurso entre los propietarios de fincas rústicas en este concejo para la adquisición en arriendo por diez años de una hectárea de terreno para diferentes cultivos; advirtiéndose que será aceptada aquella proposición que ofrezca mayores ventajas para el Municipio por las condiciones del terreno y economía en el arriendo.

Morcín y Mayo 11 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

No habiéndose presentado en el primer anuncio ningún aspirante á la plaza de farmacéutico titular de nueva creación en este concejo, con el haber anual de quinientas pesetas, se anuncia por segunda vez y por el término de quince días á contar desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL, para que los aspirantes presenten en esta Alcaldía las solicitudes documentadas en el término expresado.

Morcín y Mayo 11 de 1906.—El Alcalde, Nicolás Fernández.

R. al núm. 1.699.

SECCIÓN JUDICIAL

Juzgado de Santander

D. Alfredo Trueba y González Camino, Juez municipal en funciones de Juez de instrucción del distrito del Oeste de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente que se expide en méritos de la causa criminal sobre sustracción de metálico y efectos contra José Alonso Perez, de veinticinco años, natural de Santo Tomás Collo, partido de Cangas de Onís, é hijo de Manuel y de Josefa, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia judicial; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado, siendo sus señas: de buen color, bigote rubio, ojos claros, pelo negro, vestía pantalón de pana color oscuro, blusa blanca de dril, gasta boina y calza alpargatas azules. Dada en Santander á once de Mayo de mil novecientos seis.—Alfredo Trueba.—Por su mandato, B. Gonzalo Pelayo.

R. al núm. 1.694

Juzgado de Infiesto

Don Silvino Alvarez de la Escosura, Juez de Instrucción del partido de Infiesto.

Por el presente hago saber: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo treinta y uno de la Ley del Ju-

rado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de Instrucción, el día veinticuatro del actual y hora de las doce de su mañana, al sorteo de los seis vocales que, bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la Junta de partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Dado en la villa de Infiesto á catorce de Mayo de mil novecientos seis.—Silvino Alvarez.—Por mandato de su señoría, José Antonio Muñiz.

R. al núm. 1.689.

Juzgado de Cangas de Onís

D. Antonio María Poveda y Sánchez, Juez de primera instancia de Cangas de Onís y su partido.

Hago saber: Que en el expediente sobre declaración de herederos de doña Josefa González Isla, vecina que fué de esta villa, fallecida el dieciocho de Octubre de mil novecientos cuatro, promovido en este juzgado por el Procurador D. Antonio Menéndez, en nombre de doña Josefa González Migoya y otros, de conformidad á lo preceptuado en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la Ley de Enjuiciamiento civil, se llama por el presente á las personas que tengan mejor derecho á la herencia de que se trata, que los sobrinos carnales de la finada que reclaman aquella y son: D. José, doña María, D. Francisco, D. Rafael, doña María Concepción y doña María del Carmen García González, hijos de doña Agustina, hermana de doble vínculo de la causante; D. Rafael, don Manuel y doña Joaquina García González, hijos de su hermana también de doble vínculo doña Teresa; doña María, doña Generosa, doña Manuela, doña Josefa y doña Gervasia González Migoya, hijos de su medio hermano D. Juan Manuel González Pando, y D. Francisco y doña Cesárea Elias González, hijos de su media hermana doña Ramona González Pando, para que dentro de treinta días, á contar desde el siguiente al en que este edicto aparezca inserto en la *Gaceta de Madrid* y BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan en este Juzgado á hacer las reclamaciones que crean oportunas.

Dado en Cangas de Onís á ocho de Mayo de mil novecientos seis.—Antonio María Poveda.—P. M. de S., Licenciado Ceferino Flórez.

R. al núm. 1.631

Juzgado de Gijón

Requisitoria

D. Santiago de la Escalera y Amblard, Juez de instrucción del Distrito de Occidente de la villa y partido de Gijón.

Por la presente y como comprendido en el número primero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal se cita, llama y emplaza al procesado Marcelino Rodríguez, conocido por Marcelo, cuyas demás circunstancias no constan y actual paradero se ignora, para que

en el término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y periódico oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado con el fin de ser indagado y constituirse en prisión, apercibido de que no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades así civiles como militares, y mando á todos los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido lo pongan á disposición de este Juzgado en la prisión de esta villa.

Gijón doce de Mayo de mil novecientos seis.—Santiago de la Escalera.—Por su mandato, Juan Fernández.

R. al núm. 1.657

Juzgado de Carreño

D. Miguel García Morán, Juez municipal de Carreño.

Hago saber: Que en este de mi cargo se tramita expediente posesorio á instancia de D. Pedro Rodríguez Suárez, casado, propietario y vecino de Gijón, sobre inscripción en el Registro de la propiedad del partido del dominio directo y canon foral de dos y media fanegas de trigo impuestas anualmente sobre las siguientes fincas en Guimarán:

1.ª Una casa, número ciento veintiseis, con un corral accesorio, de sesenta y ocho metros superficiales; linda por su frente y costados con antojana, y por su espalda finca llamada Hallandi.

2.ª La finca llamada Hallandi, cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda Sur con la casa anterior y bienes de Juan González Rodiles, Oeste el Rodiles y Manuel León, Este la Lumina ria de Guimarán y Norte Francisco González Rodiles.

3.ª Otra á campo en sitio de la Talza, cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas, linda al Este herederos de Nicanor Rojo, Sur Manuel Hevia, Norte el citado Hevia y Francisco Rodríguez.

4.ª Otra á pasto, cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Este Manuel Rodríguez, Sur herederos de D. Nicanor Rojo, Oeste Juan Díaz Labrada y Norte José Bernaldo de Quirós y Benavides.

5.ª Otra á campo, cabida doce áreas cincuenta y ocho centiáreas; linda al Oeste bienes de Manuel León y por los demás puntos Juan López.

6.ª Otra á pasto, cabida seis áreas veintinueve centiáreas; linda al Este bienes de Margarita Junquera Huergo, Sur herederos de D. Victor Ordoñez, Oeste Francisco Rodríguez y Norte Manuel García Otero.

7.ª Otra nombrada Entornado, cabida veinticinco áreas dieciocho centiáreas; linda Este y Sur camino público, Oeste herederos de D. Nicanor Rojo y Norte Francisco Rodríguez.

8.ª Otra llamada El Prado de la Llosica de Avalle, de treinta y cuatro áreas cincuenta y nueve centiáreas; linda al Este bienes que posee José Gomez Rodiles, Norte Rafael Valdés, Sur Francisco Bernaldo de Quirós y Benavides y Oeste José Rodríguez.

Que las siete primeras están afectas al cánón foral de dos fanegas que paga José Rodríguez Quirós Regato y la última afecta también a la media fanega restante que paga José Rodríguez Menéndez, cuyos señores son vecinos de Guimarán, cuyo dominio directo se asegura adquirió por herencia de don Manuel Suárez Prendes.

Y aprobado que fué el expediente por auto de dieciseis de Enero último, el Sr. Registrador suspendió la anotación por aparecer asiento contradictorio.

Por tanto, en dicho expediente acordé llamar á medio de edictos al don Manuel Suárez Prendes, sus herederos ó á cuantas personas se crean con algún derecho, para que en el término de treinta días comparezcan en este Juzgado á exponer lo que tengan por conveniente, apercibiéndoles que de no hacerlo se confirmará el mencionado auto de aprobación.

Dado en Candás á veintiocho de Abril de mil novecientos seis. — Miguel García Morán. — Por su mandado, José V. y Muñiz.

R. al núm. 1.505.

Juzgado de Pola de Siero

Cédula de citación

El Sr. D. José María de la Torre y Orviz, Juez de instrucción de este partido, por providencia de esta fecha dictada en el sumario que se sigue por falsedad en documento público, acordó se cite en forma á medio de la presente á D. Francisco Bóbes del Caballín, Secretario que fué del Ayuntamiento de esta villa, hoy ausente en ignorado paradero, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezca ante este Juzgado de instrucción con el fin de ser oído en dicho sumario, bajo las penas que la ley establece.

Dado en Pola de Siero á tres de Mayo de mil novecientos seis. — El Actuario, Marcial Alvarez Calienes.

R. al núm. 1.625.

Juzgado de Gijón

Cédula

Por la presente y en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Sr. Juez de instrucción accidental del distrito de Oriente de esta villa, se cita al lesionado Marcelino García Fernández, para que dentro del término de diez días contados desde la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL, se presente ante este Juzgado á fin de ser reconocido por el médico forense; bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, autorizo la presente en Gijón á diez de Mayo de mil novecientos seis. — El Actuario, Marcelino Carbayeda.

R. al núm. 1.655

Juzgado de Luarca

D. Carlos Cadavieco y Lopez, Escribano del Juzgado de primera instancia de Luarca.

Certifico: Que en los autos promovidos por doña Rosa García Anton para obtener los beneficios de pobreza á fin de poder solicitar la nulidad en parte de una escritura de venta, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.

«En la villa de Luarca, á veinticinco de Abril de mil novecientos seis, el Sr. D. Francisco Javier Elola y Diaz Varela, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presentes autos de demanda incidental de proeza promovidos por doña Rosa García Antón, de treinta y tres años de edad, viuda, jornalera, vecina de Brañarrondo, parroquia de Arcallana, representada por el Procurador D. Esteban Rachel y defendida por el Letrado D. José María Lombardero, contra D. Tomás Cano Nido, su esposa doña Ramona Garrido y García y don Eudasio Fernández Vivigo, mayores de edad, soltero el último, labradores y vecinos del expresado Brañarrondo los dos primeros, propietario y vecino de Arcallana el último, todos en este concejo, declarados en rebeldía, y contra el Delegado del Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza, para promover juicio ordinario sobre que se declare nula en parte una escritura de venta con pacto de retro.

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á doña Rosa García Antón, vecina de Brañarrondo, parroquia de Arcallana, en este concejo, y en consecuencia con opción á disfrutar los derechos que á los de su clase concede el artículo catorce de la ley rituarial, para proponer el juicio correspondiente sobre que se declare nula en parte una escritura de venta con pacto de retro, demás incidencias y dependencias, aunque sin perjuicio no obstante de la obligación que le impone el artículo treinta y seis de la propia ley.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — F. Javier Elola.

Publicación.

Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Francisco Javier Elola y Diaz Varela, Juez que la dictó celebrando audiencia pública en el día de su fecha.

Luarca veinticinco de Abril de mil novecientos seis. — Licenciado Carlos Cadavieco.

Y para notificar á los demandados D. Tomás Cano Nido, doña Ramona Garrido y García y D. Eudasio Fernández Vivigo, declarados rebeldes, expido el presente en Luarca, Mayo ocho de mil novecientos seis. Licenciado Carlos Cadavieco. — V. B. — Francisco Javier Elola.

R. al núm. 1.630.

Juzgado de Castropol

D. Jovino Arruñada y Modiante, Secretario del Juzgado municipal de Castropol.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito recayó, y fué publicada en el mismo día de su fecha, la resolución cuyo encabezado y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia.

«En la villa de Castropol, á veintiuno de Abril de mil novecientos seis, el Sr. D. Juan Pérez Tol, Juez municipal suplente en funciones de este distrito, habiendo visto el juicio verbal civil sobre reclamación de rentas y pensiones forales, seguido á instancia de D.ª Filomena Suárez Villamil y Bermúdez, propietaria, vecina de Madrid, representada por el Procurador D. Juan Bautista Soto, contra D. Manuel, don Eleuterio y D.ª Amadora Fernández Piñeirúa, ausentes en América, declarados rebeldes; y

»Fallo:

«Que debo condenar y condeno á los demandados D. Manuel, D. Eleuterio y D.ª Amadora Fernández Piñeirúa á que dentro del quinto día paguen con las costas á la demandante D.ª Filomena Suárez Villamil la cantidad de dieciseis ferrados y cuarta de trigo y tres ferrados y tres cuartas de maíz, en especie ó valores oficiales. Notifíquese esta resolución á medio de los correspondientes edictos.

«Así por esta sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo. — Juan Pérez Tol.»

Y para insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, con objeto de que sirva de notificación á los demandados, expido el presente en Castropol y Mayo cuatro de mil novecientos seis. — Jovino Arruñada. — V. B. — El Juez municipal, Teodoro Fernández Campón.

R. al núm. 1.562.

D. Sancho Arias de Velasco y Lúgigo, Juez de primera instancia de Castropol.

Hago saber: Que el día treinta y uno del actual, y hora de las once, tendrá lugar en este Juzgado, bajo mi presidencia, el sorteo de los seis mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial que, en unión de los Sres. Cura párroco y Maestro de Instrucción primaria, han de formar la Junta del partido, conforme previene el art. 31 de la Ley del Jurado.

Dado en Castropol á doce de Mayo de mil novecientos seis. — Sancho Arias de Velasco. — El Secretario de Gobierno, por Villamil, Enrique Murias.

R. al núm. 1.701.

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que ante este Juzgado y Escribanía del refrendatario, por el Procurador D. Francisco Alvarez Uria, á nombre de D. Antonio Martínez y Fernández, vecino que fué de Puenticiella y hoy de Santiago de Peñas, en este término municipal, se promovió juicio declarativo de menor cuantía contra Jenaro Martínez y Martínez, vecino de Luberio; D.ª Isabel Martínez y Martínez y el marido de ésta como su representante legal D. Enrique Fernández Alvarez, conocido con el nombre de Eduardo, vecinos de Vega de Órreo; D.ª Catalina y D.ª Sa-

bina Martínez y Martínez y los respectivos maridos de éstas, como sus también representantes legales D. Juan Martínez y D. Gabriel González, vecinos que fueron de Vega de Órreo y Luberio, y en la actualidad ausentes de ignorado paradero, sobre pago de ochocientos diecisiete pesetas de capital é interés legal desde primero de Diciembre de mil novecientos cuatro, como únicos hijos y sucesores, D. Jenaro, D.ª Isabel, D.ª Catalina y D.ª Sabina del deudor finado su padre, D. José Martínez Fernández, vecino que fué del citado pueblo de Luberio, en el cual juicio he dictado la providencia que dice á la letra;

«Providencia del Juez Sr. Rodríguez. — Cangas de Tineo, Mayo cuatro de mil novecientos seis. — Dada cuenta del contenido de las anteriores diligencias del día de ayer, de las que aparece ignorarse el paradero de los demandados D.ª Catalina y D.ª Sabina Martínez y Martínez y de los respectivos maridos de las mismas D. Juan Martínez y D. Gabriel González, en concepto éstos de representantes legales de aquéllas, notifíqueseles á los cuatro este proveído y empláceseles por edictos que se fijarán en el sitio público de costumbre de esta villa y de los pueblos de Luberio y Vega de Órreo, y se insertará uno en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que en el término de nueve días comparezcan en el presente juicio, admitido por providencia de diecisiete de Abril último, quedando á su disposición en la Escribanía del autorizante las copias simples de la demanda y de los documentos presentados. Así lo acordó y firma su señoría, de que yo Escribano doy fe, Rodríguez. — Ante mí, José González y Pérez.»

A fin, pues, de que el presente sirva de notificación de la providencia transcrita y del emplazamiento en la misma acordado á los expresados demandados ausentes de ignorado paradero, le expido en Cangas de Tineo, á cuatro de Mayo de mil novecientos seis. — Marcial Rodríguez. — El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.563.

Cédula de notificación y emplazamiento

En el juicio declarativo de menor cuantía promovido por medio de la demanda de fecha veinte de Marzo próximo pasado, por el Procurador don Antonio Jimenez Valcarcel, á nombre de D. José y doña Manuela González Cosmen, solteros, y doña Josefa Cosmen Gómez, viuda, los tres mayores de edad y vecinos de Villacibrán, en este término municipal, él jornalero y ellas dedicadas á las labores de casa, y la doña Josefa por sí y como representante legal de su hija menor de edad doña María González Cósman, habida en su matrimonio con D. José González Vicente, contra D. Fernando Feito Pérez y otros vecinos de dicho Villacibrán y del Otero, de este dicho término y de Madrid, y contra D. Juan Bardón Pérez, mayor de edad, sirviente, natural del indicado Otero y hoy de ignorado paradero, como representante legal de su esposa doña Isidora Feito Pérez, ésta y aquéllos como sucesores y herederos de D. Antonio Feito González, vecino que fué del re-

petido Villacibrán, sobre evicción y saneamiento, el Sr. D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia de este partido de Cangas de Tineo, dictó la siguiente

«Providencia.—Juez, D. Marcial Rodríguez. Cangas de Tineo, Marzo veinticuatro de mil novecientos seis. — Por dada cuenta en el día de ayer con los documentos y copias que se mencionan, y por parte del Procurador don Antonio Jimenez Valcarcel, en nombre de quien comparece, cuyo poder se testimonia y devuelva.

Se confiere traslado con emplazamiento a los demandados y representantes legales de algunos con ellos mismos, para que comparezcan y contesten dentro de nueve días.

Por lo que hace a los ausentes en ignorado paradero, se consignará esta circunstancia por diligencia del Actuario, el cual dará seguidamente cuenta, para proveer de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil.—Lo acordó y firma su señoría. —Doy fé, Marcial Rodríguez.—Ante mí, Laureano Francos.

En virtud, pues, de lo acordado en la providencia transcrita, y cumpliendo lo que se previene en dicho artículo doscientos sesenta y nueve, se dictó por el Juzgado la siguiente

«Providencia.—Cangas de Tineo, Abril veintisiete de mil novecientos seis.—Por dada cuenta en el día de ayer y en virtud de lo dispuesto en los artículos doscientos sesenta y nueve y seiscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, practíquese, respecto al ausente en ignorado paradero, su notificación y emplazamiento por edictos en los sitios públicos de costumbre y en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, publicándose en los mismos la cédula, señalándose el término de nueve días para comparecer en el juicio.

Por lo que hace al que vive en Madrid, calle de la Ruda, número doce, casa de huéspedes, el Procurador demandante inste lo que haya lugar. Lo acordó y firma su señoría. —Doy fé, Rodríguez.—Ante mí, Laureano Francos.»

En cumplimiento, pues, de lo acordado en las providencias que quedan transcritas, por medio de la presente cédula notifico las mismas al mencionado D. Juan Bardan Pérez, como representante legal de su esposa doña Isidora Feito Pérez, del cual se ignora su paradero actual, y además le emplazo para que en el término de nueve días comparezca ante este repetido Juzgado a contestar dicha demanda, pudiendo al efecto recoger de mi poder las copias simples de la misma y de los documentos con ella acompañados, y le prevengo que de no hacerlo le parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Cangas de Tineo a treinta de Abril de mil novecientos seis.—El Actuario, Licenciado Laureano Francos.

R. al núm. 1.604.

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día quince de Junio próximo y hora de las diez tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de las fincas que, con su tasación, se describen a continuación, embargadas a D. José Alvarez Cedrón y González, vecino de Pousadoiro, Ayuntamiento de Ibias, en el procedimiento de apremio, sobre pago de seiscientos cuatro pesetas sesenta y siete céntimos, a instancia del Procurador Don Francisco Alvarez Uría, en nombre de doña Ramona Alvarez Cedrón y González, vecina de Cuantas:

1.ª Una casa sita en el pueblo de Villajane, conocida con el nombre de Queisoiro, con varias oficinas y bodegas; que tiene de superficie ciento treinta y tres metros y linda saliendo por su puerta principal, ó sea al Mediodía, con corral de la misma; espalda, ó sea al Norte huerta de la misma casa; derecha, ó sea al Oeste, camino, y por la izquierda ó sea Este, con huerto de la misma; está cubierta de losa y en regular estado y se tasó en quinientas pesetas.

2.ª Otra finca destinada a cultivo, viña y arbolado, con parte a monte, en la que están un huerto de verduras y era de majar pan, conocida con el nombre de Viña da Porta, de tercera calidad, de dieciocho áreas noventa y seis centiáreas de cabida: linda Norte pared y hermo de Don Victor Peña, Sur tierra de D. Antonio Díaz, Este camino del pueblo, y Oeste tierra de la casa huerta de idem y tierra de Bernabé Díaz. Se tasó en doscientas ochenta pesetas.

3.ª Otra finca a cultivo y hermo, conocida con el nombre de Laguna, de tercera calidad, y cabida cincuenta y seis áreas, ochenta centiáreas; linda al Norte, Sur y Oeste, con monte del pueblo, y Este tierra de Rosendo Nogueiro, Bernabé Díaz, Ramón Mendez, Antonio Díaz, y José Alvarez Cedrón. Se tasó en ciento noventa pesetas.

4.ª Una casa conocida con el nombre de Cuarto Nuevo, cubierto de losa, en buen estado, compuesta de piso alto y bodega, que tiene de superficie treinta y cuatro metros cincuenta y seis centímetros; linda por su entrada principal; ó sea al Norte, con corral de la casa; Sur y Este, ó sea espalda, y derecha, con huerto de la casa izquierda, ó sea al Oeste, con camino del pueblo. Se tasó en trescientas pesetas.

Todas las expresadas fincas radican en el pueblo y términos de Villajane, concejo de Ibias.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de tenerse presente para su cumplimiento lo prevenido en la regla quinta

del artículo cuarenta y dos del Reglamento, para la ejecución de la ley Hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de aquella.

Dado en Cangas de Tineo, a diez de Mayo de mil novecientos seis. —Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.684

D. Marcial Rodríguez y Rodríguez, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Hago público: Que el día quince de Junio próximo y hora de las nueve tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado pública subasta de las fincas que con su tasación se describen a continuación, sitas en términos del pueblo de Villajane, concejo de Ibias, embargadas a D. José Alvarez Cedron y González, vecino de Pousadoiro, para pago de las costas impuestas al mismo por la Sala de lo civil de la Audiencia territorial de Oviedo, en el incidente sobre oposición a la aprobación de las operaciones divisorias de la herencia de sus padres D. José y D.ª Josefa.

1.ª La finca nominada Leira da Preal; cabida de tres áreas dos centiáreas, de primera calidad; linda Norte tierra de Manuel Menéndez, Sur pared y arroyo de Preal, Este tierra de Manuel Menéndez y Oeste terreno de José Díaz; tasada en setenta pesetas.

2.ª Otra llamada Leira da Canceira, de segunda clase: extensión de tres áreas; linda Norte camino da Preal, Sur tierra de José Menéndez y José Díaz, Este tierra de José Díaz y Oeste otra de Manuel Menéndez; tasada en cuarenta y cinco pesetas.

3.ª Otra denominada Leira da Vidueira, de segunda clase: extensión seis áreas treinta y ocho centiáreas; linda Norte con pared y castañedo de D. Victor Peña, Sur tierra de Bernabé Díaz y Bernabé López, Este tierra de José Díaz y Oeste otra de Manuel Menéndez; tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Otra finca conocida con el nombre de Leira del Castañero, de segunda clase: extensión de seis áreas cuarenta y cuatro centiáreas; linda Norte castañedo de D. Victor Peña, Sur tierra de Manuel y Ramón Menéndez, Este tierra de Bernabé Díaz y Oeste de Rosón de Nogueiro; tasada en ochenta pesetas.

Se advierte lo siguiente:

1.º Los títulos de propiedad se hallan sin habilitar y en ello ha de cumplirse lo prevenido en la regla quinta del artículo cuarenta y dos del Reglamento para la ejecución de la Ley hipotecaria.

2.º Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores hacer previamente la consignación del diez por ciento de la tasación.

3.º No se admitirán posturas menores de las dos terceras partes de aquella.

Dado en Cangas de Tineo a diez de Mayo de mil novecientos seis. —Marcial Rodríguez.—El Actuario, José González y Pérez.

R. al núm. 1.685.

PÉRDIDAS Y HALLAZGOS

DE GANADO

SARIEGO.

En poder de José Medero Berros, vecino de San Román, de este concejo, se halla depositada una yegua que se encontró causando daños en una finca de la propiedad del mismo, cuyas señas son las siguientes: edad cuatro años, color rojo encendido, cabos negros, alzada 1,20 milímetros, herrada de las patas delanteras y tiene unos pelos blancos entre las narices, cola y crin sin recortar; su precio aproximado, ciento veinticinco pesetas.

Lo que se anuncia al público a fin de que pueda llegar a conocimiento de su dueño, al que se le entregará, previo el pago de daños y manutención. —El Alcalde, Manuel Sopeña. 2

Lena. —En poder del vecino de El Valle, en este concejo, Emilio de la Losa, se halla depositada una potra extraña de las siguientes señas:

Edad de año y medio a dos años, color castaño claro, mudando el pelo; alzada de cinco cuartas y media a seis. La crin y la cola cortadas, ésta última hasta el corvejón. También tiene cortadas las arnillas de las cuatro patas.

Lo que se anuncia al público para que si llega a conocimiento de su dueño pueda pasar a recogerla, previo pago de los gastos causados, advirtiendo que trascurridos quince días, a contar desde la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, sin que nadie la reclame, será vendida en subasta pública.

Consistoriales de Lena y Mayo 7 de 1906. —El Alcalde, Venancio Pérez. 4

El Franco. —En poder de D. Eugenio Martínez, vecino de San Juan de Prondónés, se halla depositada una potra de dueño desconocido, color castaño oscuro, alzada unas cinco cuartas, de tres años, sin herrar y sin marcar.

En el término de quince días puede pasar a recogerla su dueño, abonando los gastos de manutención, y transcurrido dicho plazo se procederá a la subasta de dicha res.

La Caridad a 2 de Mayo de 1906. —El Alcalde, Rafael Fernández. 2